

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210060500

Subsanada la demanda en legal forma y como quiera que reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** la anterior demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de **HÉCTOR MARIO ARIAS VARGAS** en contra de **JUDITH ADRIANA MÉNDEZ TRUJILLO**.

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento VERBAL en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación a la demandada en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista por el CGP.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **EFRÉN DE JESÚS ARIAS CASTRO** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 27 de hoy 27 MAR 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA

1917